

Quince mrs reales.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Salida por el Arrendamiento de el Molino del Rey de laño de un cuenta
ynueve, y no embargo delome manifestado por dho señor Procurador General
de que uno de los herederos de estos deudores que han fallado esta prompto
a que se satisfaga, mediante han de sus bienes suficientes. Acuerda
quien ha venido el pago con toda prontitud, se continuen los apremios
conforme a dho.

La Partida de los diez y nueve mil quatrocientos reales que
esta de biendo Cusebio Navarro como fiador de Prorimo Sanchez
por el Arrendamiento de el Molino de la Oronja, en puro de
Cavallero Procurador General, que esta deuda esta reducida a
quinze mil reales en el dia, y con la justa de Cuenta hecho con
el Depositario; Y aunque el fiador tiene algunos bienes, y el Pur
nada ningunos, estan quasi toda con algun vicio y sospecha de
estar arrendado a diferentes Arrendamientos de rentas de
diezmos y otros; Y bastada las Propiedades; Por lo que dho
haya Persona que la tome y quedo fiador replicaba a la Ciudad
le atendiere y no atropellare ni dexare arrendado, que desde luego
redia en cuenta de dho credito los Arrendamientos de treinta y
quatro caullas que tiene en esta Puerta, Partido de el regalar
que canan seis pesos cada una anualmente de Arrendamiento, a
cuyo respeto importan tres mil y seienta. En cada un año